

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 370/09

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor del Centro Folklórico Argentino Tierra y Tradición el ciento por ciento (100%) la condonación de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 1 – S. 1 – Mza. 025 – P. 012 – Ph. 000 hasta el 31 de diciembre de 2008.

ARTICULO 2°.- Eximir por el Ejercicio Fiscal 2009 la Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional en beneficio del inmueble bajo Nomenclatura Catastral C. 1 – S. 1 – Mza. 025 – P. 012 – Ph 000.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de julio de 2009-

EDUARDO YUNI
Presidente

ENRIQUE F. MAGOIA
Secretario